

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 110014003016 2022 01172 00
Demandante: ANA MARGOTH LÓPEZ GARZÓN.
Demandado: LIGIA GUTIÉRREZ DE LÓPEZ Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-**NO TENER** en cuenta las fotografías aportadas², ya que no se puede establecer que la misma cumplan con lo señalado en el literal "g" numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

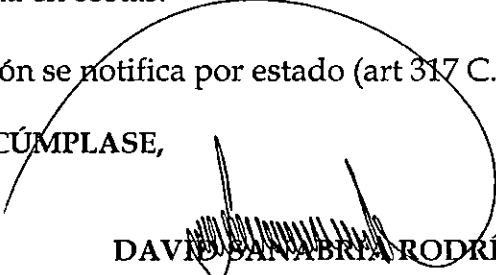
En consecuencia, ordenar a parte actora allegue, las fotografías de la valla conforme a lo ordenado en la normatividad citada.

2.-**REQUERIR** a la parte demandante para que aporte la constancia de inscripción de la demanda, en la matrícula inmobiliaria 50S-40383194.

3.-**ORDENAR** a la parte demandante cumpla con la notificación de los demandados **LIGIA GUTIÉRREZ DE LÓPEZ** y **JORGE RICARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ**, en el término de 30 días. So pena, de declararse el desistimiento tácito de la actuación, decretarse el levantamiento de las medidas cautelares e imponerse condena en costas.

La presente decisión se notifica por estado (art 317 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 51 exp dig.

² Dto pdf 52 ibídem.